

La proliferación de acuerdos e «intese», la diversidad de los sujetos intervinientes, en cuanto que pueden ser firmados por las «Partes» directamente o indirectamente a través de Comisiones paritéticas creadas *ad hoc* o por otros órganos o autoridades civiles y eclesiásticas, y de los procedimientos formales utilizados para dotarles de eficacia en el ordenamiento interno, dichos acuerdos adoptan la forma de ley, reglamento o circular, han planteado básicamente tres problemas: el de determinar su naturaleza, el de su ubicación en el sistema de fuentes, y el de su cobertura constitucional.

En relación con el primer problema considera que aquellos acuerdos que desarrollan materias previstas en el acuerdo de Villa Madama tienen verdadera naturaleza jurídica y encuentra su fundamento en el concordato del que traen su origen, los llamados acuerdos espontáneos, esto es, aquellos que versan sobre materias no previstas formalmente en el Acuerdo originario, son de naturaleza política más que jurídica y encuentra su fundamento en el principio del pluralismo constitucional. Sin embargo, cuando estos pactos espontáneos sean formalizados por las Partes estipulantes en auténticos acuerdos de derecho internacional, éstos presentarán naturaleza jurídica internacional y el alcance y grado de su relevancia en el ordenamiento interno dependerá del alcance formal del acto jurídico interno a través del que se ha producido la positivación (págs. 166-167).

En lo que se refiere al segundo de los problemas distingue entre aquellos acuerdos imputables a las dos Partes contratantes originarias (perfil subjetivo) y que han seguido modelos procedimentales reconducibles a la praxis diplomática-internacional (perfil formal) que hay que situar en el derecho internacional y acuerdos e «intese» imputables a sujetos exponenciales de los dos ordenamientos que por regla general no desarrollan actividades jurídicas de relieve internacional (perfil subjetivo) y perfeccionadas según reglas y procedimientos diversos (perfil formal) éstos pueden ser considerados convenciones pertenecientes al «ordenamiento concordatario» (pág. 203).

El tercer problema que hace referencia a la cobertura constitucional de estos acuerdos e «intese» accesorios lo resuelve el autor distinguiendo entre acuerdos e «intese» de carácter legislativo y acuerdos e «intese» de carácter administrativo. Los primeros gozan de la misma cobertura constitucional que los Acuerdos originarios (página 239). La ejecución de los segundos según los supuestos puede ser vinculante o discrecional para la administración (págs. 244-245).

Aunque no se puedan compartir plenamente las bases sobre las que construye la reformulación del problema de las fuentes hay que reconocer que el interés de la obra es indudable por la claridad expositiva y por la completa formulación tanto de las posiciones doctrinales como de la jurisprudencia.

ADORACIÓN CASTRO JOVER.

CHADWICK, OWEN: *Britain and the Vatican during the Second World War*. Cambridge University Press, Cambridge, New York, New Rochelle, Melbourne, Sydney, 1988, 332 págs.

La obra «*Britain and the Vatican during the Second World War*» de Owen Chadwick, fue publicada por primera vez en 1986 y reeditada en 1987. La edición que contemplamos es de 1988, y se trata de un versión «paperback» cuyo objetivo es el de posibilitar a la editorial Cambridge University Press una mayor divulgación de sus monografías más relevantes. Son obras que se hallan publicadas en «hardback», pero cuya reconocida calidad e importancia académica justifican su promoción a través de este tipo de ediciones que abarcan una amplia gama de recientes publicaciones

en Humanidades y Ciencias Sociales y por ello representan una buena muestra del actual estado de la ciencia en lengua inglesa.

El autor Owen Chadwick, Emeritus Regius Prof. de Historia Moderna de la Universidad de Cambridge y Master de Selwyn College, es en la actualidad, junto con su hermano menor Henry, uno de los más eminentes historiadores británicos, especialmente en lo que hace referencia al estudio del Papado, del Vaticano y de la Antigua Iglesia.

Dentro del ámbito de una profunda investigación histórico-científica, se inscribe su obra «Britain and the Vatican during the Second World War», donde se realiza un fino y a la vez detallado relato del uso que el Gobierno británico hizo de su enviado Osborne acreditado y encerrado en el Vaticano desde 1940 a 1944, y de lo que éste mismo hizo o intentó hacer en pro de la causa de los Aliados.

Los primeros capítulos que abarcan los años de 1935 a 1939 describen, con ligera ironía y suave sentido del humor, la situación de los embajadores acreditados ante la Santa Sede, la inicial desconfianza de los países que fueron Aliados hacia el Papa Pío XI, el radical cambio de actitud de éstos hacia aquél, los intentos de las diferentes Naciones de colocar «sus candidatos» para el Cónclave de 1939, que culmina con la elección de Pío XII.

Los infructuosos intentos del Papa para evitar que Italia entre en guerra, el cumplimiento de la neutralidad Vaticana, la no injerencia de la Santa Sede en asuntos de política interna italiana, es lo último que se describe desde el «exterior».

A partir de aquí, con la entrada obligada del cuerpo diplomático en la ciudad del Vaticano, la obra adquiere una inédita perspectiva histórica, que contempla, fundamentalmente desde el punto de mira del enviado británico D'Arcy Godolphin Osborne, el Vaticano y la Italia fascista desde el «interior» de la Santa Sede. Este cambio de perspectiva, que comporta un aislamiento físico, emocional, e incluso, a medida que va avanzando la guerra, una precaria situación informativa del enviado británico, hace de esta obra uno de los libros más interesantes jamás escritos sobre la Segunda Guerra Mundial y la historia moderna del Papado.

Vemos la incansable y sabia lucha del Papa Pío XII para mantener un difícil e imposible equilibrio entre las fuerzas contendientes, siempre en busca de una rápida finalización de la guerra y de una paz justa. Esfuerzo éste, jamás comprendido por las naciones implicadas, casi nunca por las poblaciones de las mismas, y sólo en ocasiones por los enviados diplomáticos acreditados. Las tensas relaciones entre el Vaticano y el Gobierno fascista en general y en especial la problemática de Radio Vaticana y del Osservatore Romano, las presiones británicas para que el Papa condene expresamente las atrocidades nazis, el bombardeo de Roma, la caída del fascismo en Italia, la ocupación alemana de Roma, el temor a la toma armada del Vaticano, el problema de los prisioneros de guerra británicos refugiados en la Santa Sede, constituyen como es obvio continuos puntos de fricción, de enfrentamiento e incompreensión entre todos los implicados. Estos hechos son narrados con orden, detalle y precisión por Owen Chadwick.

Para ello el autor utiliza fuentes hasta entonces inéditas como documentos del Auswärtige Amt, Acta Apostolicae Sedis, Archives Quai d'Orsay, y sobre todo documentación reservada del Gobierno y Ministerio de Asuntos Exteriores británicos como lo son los Prime Minister's Papers, los War Office Papers y los Documents of Foreign Policy.

La cuidada edición del libro con amplia bibliografía y fuentes directas del período correspondiente a la Segunda Guerra Mundial reflejan, de forma sistemática y coherente, el juicio sereno y con perspectiva histórica de Owen Chadwick, quien sigue como hilo conductor de su relato el diario personal del enviado británico Osborne. Y como éste, Chadwick no es o no quiere ser capaz de sustraerse al «carácter humano, afable, generoso, agradable (y ocasionalmente santo)» del Papa Pío XII, ni

mucho menos a la cada vez más estrecha amistad del enviado británico con Montini, quien resultó ser el «amable y dubitativo sucesor de Juan XXIII».

Y aquí llegamos, tal vez, al punto crucial de este libro, que además de ser una gran obra de historia contemporánea, y ello se hace cada vez más patente a lo largo de la misma, es un libro que describe a los hombres, a sus relaciones en momentos históricos de gran convulsión, y que relata las responsabilidades de éstos y los consiguientes conflictos de conciencia que por ello padecen.

El afable pero muy británico Osborne, no es capaz de sustraerse a la santidad del Papa, ni al encanto personal de Montini, circunstancia que se aprecia también en la obra de Owen Chadwick y que logra transmitir plenamente a sus lectores.

IGNACIO ZABALZA BAS.

ROCA FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ: *Naturaleza jurídica de los convenios eclesiásticos menores*. E.U.N.S.A., Pamplona, 1993, 248 págs.

Utiliza la autora cuatro bien enlazados capítulos para estructurar su trabajo. Primero nos presenta el *Marco Jurídico de Referencia de los Convenios Eclesiásticos de Derecho Internacional*.

Los dos apartados siguientes se aglutinan bajo un mismo epígrafe titulado *Naturaleza jurídica de los Convenios Eclesiásticos en el Derecho Español*; la justificación de tal división viene dada por los marcos generales a los que se dedican, dentro del mencionado título, cada uno de ellos. Así, si el segundo capítulo se centra en el estudio de *Los Convenios eclesiásticos como resultado de la actividad del Poder Ejecutivo* en el tercero se trata sobre *Los convenios eclesiásticos como manifestación de la actividad convencional de la Administración*.

Por último, en la cuarta parte, se trata, concretamente, sobre *Naturaleza jurídica de los Convenios Eclesiásticos en el Ordenamiento Canónico*.

Completan la organización del libro un *Prólogo*, del que se hizo cargo el profesor Dr. don Carmelo de Diego-Lora, una oportuna y clarificadora *Introducción*, desde la que se justifican las motivaciones y pautas de acción en este libro, así como un *Anexo* y una *Bibliografía*.

En el estudio de la materia del primer capítulo se parte del análisis, por separado, de la Constitución, los Acuerdos del Estado Español con la Santa Sede y de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Por lo que respecta, concretamente, a la valoración del texto constitucional se hacen importantes precisiones sobre los fundamentos de la cooperación en relación con el ámbito eclesiástico de lo cual se derivan las consiguientes relaciones cuya posibilidad, para las diferentes Confesiones, es aquí tenida en cuenta.

En la parte relativa al estudio de los convenios eclesiásticos como resultado de la actividad del Poder Ejecutivo se tratan éstos a partir de la doble posibilidad de desarrollar la materia acordada ya a nivel estatal en el plano autonómico, lo cual se relaciona con el quehacer de los órganos con competencia en cada uno de estos dos niveles. También se consideran aquí, entre otros asuntos, los campos de acción que son recogidos, como contenidos, en los convenios suscribibles en este ámbito de relación entre lo civil y lo eclesiástico; la asistencia religiosa y las cuestiones relativas al Patrimonio histórico-artístico son las líneas temáticas tratadas en los dos niveles básicos de administración desde los que se estructura, en la actualidad, el Estado español.

La doctora Roca parte, en su valoración de los acuerdos eclesiásticos hispanos, de la consideración de que éstos han de ser entendidos desde el criterio de su pertenencia al Derecho interno español.